

ESTATUTOS APROBADOS EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CAPÍTULO I

Denominación – Fines – Medios – Domicilio

Art. 1 – Denominación

Se constituye la Sociedad Española de Sanidad Ambiental, en lo sucesivo SESA, regida por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación y los presentes Estatutos, como Asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y cuya actividad se extiende a todo el territorio de España.

Art. 2 – Fines

La Sociedad Española de Sanidad Ambiental surge con el propósito de mejorar la salud de las personas a través de la protección frente a los riesgos ambientales. Asimismo servirá como foro para agrupar a las personas físicas o jurídicas, cuyas actividades profesionales o científicas se desenvuelven en el campo de la Sanidad Ambiental, con el fin de favorecer el intercambio de conocimientos sobre la misma en los campos de la investigación, gestión, formación de personal o en cualquier otro que contribuya a la promoción, desarrollo y difusión de la Sanidad Ambiental.

Art. 3 – Medios

Organización de reuniones, congresos, conferencias, exposiciones u otros que permitan el intercambio del conocimiento:

- Difusión de información científica y técnica.
- Promoción de la investigación.
- Ediciones de publicaciones periódicas, guías técnicas o medios audiovisuales.
- Colaboración con otras organizaciones españolas o extranjeras con análogos fines.
- Concesión de premios o ayudas.
- Organización de cursos de formación.
- Establecimiento de medios de información, consulta y documentación para los asociados.

Art. 4 – Domicilio social

La SESA tendrá su domicilio social en la oficina de **MasterCongresos sito en el Parque Empresarial Casablanca, en la C/Dr. Severo Ochoa, 45, bloque 2, Puerta 3ºB, 28100 Alcobendas**. Este domicilio no limita la libertad de la Junta Directiva para convocar las reuniones o Asambleas donde en cada caso parezca más oportuno.

Presidenta:

Isabel Marín Rodríguez

Vicepresidenta:

José Vela Ríos

Secretaria:

Mª Luisa Pita Toledo

Tesorero:

Ángel Gómez Amorín

Vocales:

María Barberá Riera

Patricia Cervigón Morales

Raquel Doménech Gómez

Mª Luisa González Márquez

Guadalupe Martínez Juárez

Carolina Sánchez Peña

Silvia Suárez Luque

Raquel Villanueva Perea

CAPÍTULO II

De los Socios

Art. 5 – Los Socios podrán ser:

5 – 1 Numerarios

Los profesionales interesados en el ámbito de la Salud Ambiental.

La admisión de nuevos Socios Numerarios se hará por la Junta Directiva, por mayoría simple de sus Socios, previa presentación de la solicitud individual, avalada por dos Socios, dando cuenta a la Asamblea General.

5 – 2 Colaboradores

Las personas físicas o jurídicas o las colectividades científicas, académicas o industriales, interesadas en los fines de la SESA que presten ayuda o colaboración a su desarrollo. La admisión se hará por la Junta Directiva, por mayoría absoluta, previa presentación de cuatro Socios, dando cuenta a la Asamblea General.

5 – 3 Honorarios

Podrán ser Socios de Honor las personas españolas o extranjeras, que se hayan destacado notablemente en el campo de la Sanidad Ambiental. Deberán ser propuestos por diez Socios y requerirá su nombramiento la mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

Art. 6 – Derechos de los Socios

6 – 1

Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, e intervenir en sus debates.

6 – 2

Participar en las actividades que la SESA promueva o de las que forma parte.

6 – 3

Ser informado de la marcha de la SESA.

6 – 4

Únicamente los Socios Numerarios tienen derecho a voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; a ser candidatos a cargos directivos de la Sociedad y a solicitar convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, cuando lo acuerden la cuarta parte de los mismos.

Art. 7 – Obligaciones de los Socios

7 -1

Cumplimiento de los Estatutos.

7 – 2

Cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, en representación de la Asamblea.

7 – 3

Abono de las cuotas que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Quedan exceptuados los Socios de Honor.

7 – 4

Prestación de colaboración para los fines de la asociación.

Art. 8 – Bajas

Se producirán por las siguientes causas:

8 – 1

Petición propia.

8 – 2

Falta de pago.

8 – 3

Motivos graves. Previa comunicación al Socio, la Asamblea General, visto el informe de la Junta Directiva, decidirá por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III De los Órganos de Gobierno

Art. 9 – Los Órganos de Gobierno de la SESA son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Presidente

Art. 10

La Asamblea General está integrada por los Socios Numerarios, Socios Colaboradores y Socios de Honor.

Art. 11

La Asamblea General es el Órgano de Gobierno Supremo de la SESA, que con carácter ordinario, se convocará obligatoriamente por la Junta Directiva una vez al año. Con carácter de Asamblea General Extraordinaria, se convocará cuando lo decida la mayoría absoluta, o, a petición del 25% de los Socios.

Art. 12 – Las funciones de la Asamblea General son:

12 – 1

Designación o renovación de la Junta Directiva.

12 – 2

Conocimiento y aprobación de la Memoria Anual y Balance del ejercicio que presenta la Junta Directiva.

12 – 3

Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

12 – 4

Aprobación de las modificaciones estatutarias y disolución de la Sociedad.

12 – 5

Fijación del límite de cooperaciones de la SESA.

12 – 6

Tratar asuntos propuestos, al menos por diez Socios, por escrito, catorce días antes de la celebración de la Asamblea.

Art. 13

13 – 1

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se remitirá por el Secretario General, **por lo menos treinta días antes de su celebración**. Las convocatorias de Asamblea General Extraordinaria se remitirán, al menos, quince días antes de su celebración.

El orden del día de la Asamblea General Ordinaria comprenderá:

- Informe del Presidente sobre las actividades de la SESA.
- Estado de cuentas y Presupuesto.
- Altas y bajas de los Socios
- Renovación de cargos de la Junta Directiva, si procede.
- Ruegos y preguntas.

13 – 2

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados por otros Socios, la mayoría de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Socios concurrentes.

13 – 3

Los acuerdos que se adopten en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria gozarán de plena validez y eficacia jurídica, obligando, tanto a los asistentes como a los ausentes.

13 – 4

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes y representados, excepto los que se hagan sobre disposición y enajenación de bienes, modificaciones estatutarias y disolución de la asociación, para los que se necesitarán los dos tercios de los votos presentes o representados.

En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

13 – 5

Para ejercer el voto en la Asamblea General el Socio deberá estar presente o debidamente representado por escrito. Un Socio presente no podrá representar a más de diez Socios ausentes.

Art. 14 – La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la SESA

Está constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y hasta ocho Vocales.

Art. 15

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General entre los Socios Numerarios.

15 – 1

Las candidaturas han de presentarse a la Junta Directiva, con la firma de al menos diez Socios, con un mes de antelación a la fecha anunciada para la Asamblea General Ordinaria, en la que haya de efectuarse la elección.

15 – 2

La Junta Directiva enviará a cada socio, al menos con quince días de anticipación, una relación con todas las candidaturas válidas recibidas.

La votación, secreta, se realizará por el sistema de lista cerrada. Los Socios no presentes podrán hacer llegar su voto por correo.

El escrutinio se realizará en la Asamblea General, proclamándose seguidamente los candidatos.

15 – 3

Los miembros de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años. Podrán ser reelegidos para el período siguiente por una sola vez. En caso de nueva elección tendrán que haber pasado, por lo menos, dos mandatos consecutivos ausentes del cargo. Se renovará por cada dos años.

15 – 4

En caso de dimisión, baja o fallecimiento de algún miembro de la Junta Directiva, se cubrirá su vacante en la próxima Asamblea General. Mientras tanto, su función en la Junta Directiva será asumida por otros miembros de la misma. La duración del cargo electo finalizará en la fecha en que hubiese debido hacerlo el miembro sustituido.

15 – 5

La Junta Directiva se constituirá dentro de los quince días siguientes a su proclamación y se reunirá, al menos, cuatro veces al año.

Se reunirá a petición del Presidente, Secretario o de un tercio de los miembros.

Para las decisiones a tomar, cada miembro de la Directiva tendrá un voto. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

Para los acuerdos ejecutivos de la Junta Directiva, deberán estar presentes la mitad de sus miembros. Podrán proponer la constitución de comisiones específicas indicando sus funciones y competencias.

15 – 6

Para la mejor adecuación a la estructura organizativa, en cada territorio autónomo podrá existir un Delegado de la SESA, que será designado por la mayoría absoluta de la Junta Directiva de entre los Socios de SESA de la Comunidad o Ciudad Autónoma, este nombramiento, del que se informara a los Socios, tendrá validez para un periodo de dos años, ampliables cuantas veces sea necesario.

15 – 7

La Junta Directiva podrá nombrar, de entre los socios de la SESA, a aquellos profesionales de especial relevancia en alguna de las áreas o actividades de la Salud Ambiental como Asesores Científicos de la Junta Directiva de la SESA. Este nombramiento, que se realizará por acuerdo unánime de la Junta Directiva y del que se informará a los Socios de la SESA, dará el derecho a participar en las reuniones de la Junta Directiva a las que sean convocados, con voz y voto, así como a representar a la SESA en aquellos actos científicos de su especialidad en los que se delegue, pero no podrá ocasionar remuneración alguna por la colaboración.

Art. 16

El Presidente es el representante legal de la SESA a todos los efectos.

16 – 1

Son funciones del Presidente, además:

- Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigiendo las discusiones de ambas.
- Convocar las Asambleas y la Junta Directiva.
- Abrir cuentas bancarias y ordenar los pagos conjuntamente con el Tesorero.

Art. 17

El Vicepresidente sustituirá, a todos los efectos, al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, o por necesidades, a requerimiento del Presidente.

Art. 18

El Secretario General redactará las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y su diligencia sucesiva.

Es el responsable de los archivos y funcionamiento del registro de entradas y salidas de documentos.

- Preparará la organización de reuniones.
- Difundirá las informaciones sobre actividades de la Sociedad.
- Cumplimentará los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- Representará a la SESA en las cuestiones que el Presidente estime convenientes.

Art. 19

El Tesorero se encargará de los asuntos económicos de la SESA.

- Recaudará las cuotas de los socios y los ingresos que por otros conceptos puedan conseguirse.
- Efectuará los pagos autorizados, las ordenes bancarias, siendo su firma una de las reconocidas a efectos legales.
- Presentará a la Asamblea el Balance económico anual y el proyecto de Presupuesto.

CAPÍTULO IV **Recursos Económicos**

Art. 20

La SESA carece de patrimonio fundacional. Los recursos económicos provienen de:

1. Cuotas de los socios.
2. Aportaciones de subvenciones oficiales o privadas.
3. Cualquier otro ingreso que pueda derivarse de las actividades de la SESA.

El presupuesto para el primer año de funcionamiento es de 150.000 pesetas.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Art. 21

Las cuotas anuales se propondrán por la Junta Directiva y serán aprobadas por la Asamblea General. El cobro se efectuará en el primer trimestre del año a través de transferencia.

CAPÍTULO V **Modificaciones y Disolución**

Art. 22

Las modificaciones a estos Estatutos deberán ser aprobadas por mayoría de tres cuartos de los votos presentes, representados en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a propuesta unánime de la Junta Directiva o por un tercio del total de Socios Numerarios.

La Asamblea se celebrará antes de dos meses desde la petición.

Art. 23

La disolución de la Sociedad deberá ser aprobada en Asamblea General por mayoría de tres cuartos, siendo necesario que el número de votos emitidos exceda de los dos tercios del número total de Socios Numerarios existentes en dicha fecha y al corriente del pago de sus cuotas.

Art. 24

En este caso los fondos que la Sociedad posea, después de pagar todas sus deudas, serán transferidos a otra u otras asociaciones de carácter científico o de utilidad pública que decida la Asamblea.

Estos estatutos recorren las modificaciones aprobadas en la Asamblea Extraordinaria del 17 de diciembre de 2020.

VºBº LA PRESIDENTA



Dña. Isabel Marín Rodríguez

VºBº LA SECRETARIA



Dña. María Luisa Pita Toledo